

ACUERDO No. 099 DE 2026.-
(Junio 24 de 2026).

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 042 del 18 de junio de 2025 en el sentido de autorizar la oferta en la sede Multicampus TTU Ladera de los programas académicos de pregrado Licenciatura en Artes Plásticas y Visuales Populares y Licenciatura en Músicas Populares y Tradicionales.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, reconociendo a las universidades la facultad de darse sus propias directivas y regirse por los estatutos y normas que ellas dispongan.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones universitarias, permitiéndoles establecer su campo de acción y tomar decisiones fundamentales, como la modificación de sus estatutos, la designación de sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturas y de extensión, y arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su función social y su misión institucional.

Que, el inciso 3 del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia determina que los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece los principios de la función administrativa como la coordinación, la eficiencia y la eficacia, que pueden ser optimizados mediante la articulación de esfuerzos entre IES.

Que, la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en su artículo 6º establece como uno de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones: "...c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución; y, ...g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades".

Que la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 124 establece que la nación podrá distribuir recursos adicionales de inversión orientados a financiar proyectos de inversión que promuevan el fortalecimiento

ACUERDO No. 099 DE 2026.-
(Junio 24 de 2026).

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 042 del 18 de junio de 2025 en el sentido de autorizar la oferta en la sede Multicampus TTU Ladera de los programas académicos de pregrado Licenciatura en Artes Plásticas y Visuales Populares y Licenciatura en Músicas Populares y Tradicionales.

de la calidad de las IES, incluidos proyectos de infraestructura.

Que la autorización para ofertar programas académicos de pregrado en la sede Multicampus TTU Ladera se encuentra articulada con el Plan de Acción Institucional, en cuanto contribuye al cumplimiento de las metas estratégicas orientadas al fortalecimiento de la cobertura, el acceso con enfoque territorial, la calidad académica, la permanencia estudiantil y la consolidación de alianzas interinstitucionales, generando un impacto positivo en el desarrollo educativo, cultural y social del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que, en Ladera, Cali, la última Tasa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior, según las Estadísticas Generales de Educación Superior de la Subdirección de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Educación Nacional, con corte a 2023, se ubica en 27,99% para los bachilleres rurales y 39,17% para los urbanos, con un promedio general de 38,54%. Este valor se encuentra por debajo del promedio nacional (43,06%) y del registrado para el departamento del Valle del Cauca. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer las estrategias de acceso, permanencia y calidad en la educación superior, especialmente para los estudiantes de zonas, donde las brechas de acceso siguen siendo significativas.

Que, el Ministerio de Educación Nacional ha dispuesto recursos financieros del “*Plan de Espacios Educativos*” para que la Instituciones Públicas adquieran a su nombre los predios ubicados en la carrera 37A # 3 – 29 y carrera 37A # 3-12/14 sector Santa Isabel, Cali Valle del Cauca, identificados con números de matrícula inmobiliaria No. 370-87849 - 370-23637 - 370-3747 - 370-110259, para que sea destinado a ampliar la oferta de la educación superior en la ciudad de Santiago de Cali, y se complemente con oferta de servicios de educación para el trabajo y el desarrollo humano – ETDH y educación o formación continua con la que cuenten estas instituciones. Este proyecto fue priorizado para su financiación por el Comité de Infraestructura Educativa, creado mediante Resolución No. 017173 de 2024 “*Por medio de la cual se crea el Comité de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Nacional*”.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC cuenta con un Acuerdo del Consejo Directivo mediante el cual se fijan los derechos pecuniarios institucionales vigentes, los cuales serán aplicables a los programas académicos objeto de la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las políticas nacionales de gratuidad en la educación superior y demás beneficios económicos que resulten procedentes conforme a la normatividad vigente.

Que, en el proyecto “*Multicampus TTU-Ladera*” participan las siguientes instituciones de educación superior: Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional (UTEDE), Institución Universitaria Antonio José

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 099 DE 2026.-
(Junio 24 de 2026).

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 042 del 18 de junio de 2025 en el sentido de autorizar la oferta en la sede Multicampus TTU Ladera de los programas académicos de pregrado Licenciatura en Artes Plásticas y Visuales Populares y Licenciatura en Músicas Populares y Tradicionales.

Camacho (UNIAJC), Instituto Departamental de Bellas Artes, Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo (INTEP), Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA), Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte (ENDEPORTE) y la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares -IPC, quienes de manera conjunta decidieron participar, derivando de ello el Convenio de Cooperación No. 01 de 2025.

Que, la participación de la institución en el proyecto Multicampus Ladera, se constituye en una oportunidad de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, con el propósito de brindar educación de calidad a la población más vulnerable del sector de ladera del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC mediante Acuerdo No. 042 del 18 de junio de 2025, autorizó la participación de la entidad en el proyecto Multicampus TTU Ladera, especificando en el artículo segundo que se ofertarían programas formativos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y programas de extensión.

Que, el pasado 14 de enero de 2026 mediante actos administrativos resoluciones 000537 y 000538, se otorgó por parte del Ministerio de Educación, el registro calificado de los programas Licenciatura en Artes Plásticas y Visuales Populares, SNIES No. 118367 y Licenciatura en Músicas Populares y Tradicionales, SNIES No. 118366.

Que, en los mentados actos administrativos se menciona como lugar de desarrollo Cali (Valle del Cauca).

Que, el Decreto 529 de 2024 *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación*, tanto en su parte considerativa como en el artículo 2.5.3.2.2.7, aclaró que se entiende como lugar de desarrollo del programa, el Municipio o territorio geográfico no municipal en el cual se pretende ofertar el programa.

"ARTÍCULO 2.5.3.2.2.7. Lugar de desarrollo. Es el espacio geográfico autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para desarrollar un programa académico de educación superior y reportar la matrícula de estudiantes. La institución de educación superior definirá de manera autónoma la integración del lugar de desarrollo del programa académico e identificará el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígena(s) que lo conforma(n).

A los programas académicos en las modalidades a distancia y virtual no se les identificará lugar

- **IUIPC – NIT.** 901817826-2
- **Sede Principal:** Edificio Coltobaco – Calle 12 No. 1-12
- **Página Web:** www.iuipc.edu.co

ACUERDO No. 099 DE 2026.-
(Junio 24 de 2026).

- Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 042 del 18 de junio de 2025 en el sentido de autorizar la oferta en la sede Multicampus TTU Ladera de los programas académicos de pregrado Licenciatura en Artes Plásticas y Visuales Populares y Licenciatura en Músicas Populares y Tradicionales.

de desarrollo, sin embargo, los programas en la modalidad a distancia deberán reportar el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígena(s) donde se ubican los centros de atención tutorial, entendidos estos como los espacios en los que se llevan a cabo actividades académicas de acompañamiento directo al estudiante. Sin embargo, la institución autónomamente podrá definir la integración del lugar de desarrollo para los programas en las modalidades a distancia y virtual, lo cual deberá justificar en el desarrollo de las condiciones de calidad de programa.

En el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES se registrará(n), el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígena(s) que integra(n) el lugar de desarrollo del programa académico y aquellos en los que se ubican los centros de atención tutorial.

PARÁGRAFO. Podrán integrar el lugar de desarrollo de un programa académico, las tierras sobre las que se haya reconocido derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, las cuales son administradas por los respectivos Consejos Comunitarios.

Que, dado que ofertar los programas de pregrado en otro bien inmueble dentro del mismo Distrito o Lugar de Desarrollo, no es una causal de modificación de registro calificado de las contempladas en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, no se requiere trámite ante el Ministerio ni modificación del registro, sólo la simple notificación.

Que, la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Aseguramiento de la Calidad certificaron que la oferta de los programas Licenciatura en Artes Plásticas y Visuales Populares (SNIES 118367) y Licenciatura en Músicas Populares y Tradicionales (SNIES 118366) en la sede Multicampus TTU Ladera cumple las condiciones de calidad exigidas en sus respectivos registros calificados, verificándose la suficiencia de la infraestructura física y tecnológica, talleres, laboratorios, aulas especializadas, recursos bibliográficos, disponibilidad de docentes con los perfiles requeridos, así como las condiciones de accesibilidad, conectividad y seguridad necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo.

Que la oferta de dichos programas en el Multicampus Ladera contribuirá a:

- Ampliar el acceso a formación en artes y músicas tradicionales para estudiantes del oriente de Cali y municipios cercanos.
- Fortalecer la pertinencia curricular mediante la vinculación con contextos culturales y comunitarios locales.

M

ACUERDO No. 099 DE 2026.-
(Junio 24 de 2026).

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 042 del 18 de junio de 2025 en el sentido de autorizar la oferta en la sede Multicampus TTU Ladera de los programas académicos de pregrado Licenciatura en Artes Plásticas y Visuales Populares y Licenciatura en Músicas Populares y Tradicionales.

- Favorecer la articulación interinstitucional y la optimización de la infraestructura y recursos docentes.
- Promover la conservación, valoración y transmisión de las manifestaciones culturales y artísticas de la región.

Que, la Institución elaboró el análisis financiero y presupuestal correspondiente a las obligaciones derivadas del Convenio de Cooperación No. 01 de 2025, en el cual se identifican los costos asociados a la operación, mantenimiento, servicios públicos, dotación y personal requeridos para la implementación de la oferta académica en la sede Multicampus TTU Ladera, concluyéndose la viabilidad financiera del proyecto.

Que la Institución se compromete a garantizar la continuidad en la calidad académica mediante la implementación de mecanismos permanentes de seguimiento y evaluación, incluyendo supervisión de la Vicerrectoría Académica, acreditación de perfiles docentes, aseguramiento de infraestructura específica (talleres, aulas de música y artes plásticas, escenarios de práctica) y sistemas de evaluación de resultados de aprendizaje.

Que la autorización de la oferta en el Multicampus Ladera se hará en estricto cumplimiento de la normatividad del Ministerio de Educación Nacional, de las condiciones fijadas en los registros SNIES de los programas y de las obligaciones pactadas en el convenio interinstitucional que regula el Multicampus.

Que, según lo establecido en el Acuerdo 01 de 2023 – Estatuto General, artículo 28, numeral 8, el Consejo Directivo está facultado para *“Autorizar, a iniciativa del rector(a), con arreglo a la ley y de acuerdo con el Consejo Académico, la apertura de Seccionales y Sedes y la creación o participación en corporaciones, en fundaciones y en otras instituciones públicas o de economía mixta”*.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo No. 042 de 2025 en el sentido de indicar que se ofertarán en la Sede del Multicampus Ladera TTU los siguientes programas académicos de pregrado:

- Licenciatura en Artes Plásticas y Visuales Populares, SNIES No. 118367
- Licenciatura en Músicas Populares y Tradicionales, SNIES No. 118366.

4

ACUERDO No. 099 DE 2026.-.
(Junio 24 de 2026).

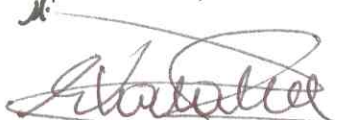
Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 042 del 18 de junio de 2025 en el sentido de autorizar la oferta en la sede Multicampus TTU Ladera de los programas académicos de pregrado Licenciatura en Artes Plásticas y Visuales Populares y Licenciatura en Músicas Populares y Tradicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC para adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la notificación al Ministerio de Educación Nacional de que la Institución cuenta con las condiciones de calidad requeridas para ofertar los programas académicos autorizados en la sede Multicampus TTU Ladera, de conformidad con lo previsto en el Decreto 529 de 2024 y las demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

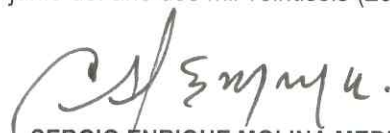
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



EDNA KATALINA MORALES CASTRO
Presidente Consejo Directivo
Delegado Alcalde

W0000000



SERGIO ENRIQUE MOLINA MEDINA.-
Secretario Consejo Directivo